Oficio Núm. IDAIPQROO/PLENO/CV/847/XI/2018
Asunto: Resolución sobre acuerdo de cumplimiento.

Chetumal, Quintana Roo; 28 de noviembre de 2018.
"2018, AÑO POR UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA"

ACUSE

LIC. JOSÉ DE LA PEÑA RUIZ DE CHÁVEZ,
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN QUINTANA ROO.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 23, 25, octavo Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1°, 2, 6, 8, 9, 10, 52, 54, 56, 74, 75, 83, 85, 106, 107, 109, 110, 111 y 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se hace su conocimiento que en consideración al dictamen realizado por la Coordinación de Vinculación de este Órgano Garante, se resuelve ratificar el **"ACUERDO DE CUMPLIMIENTO DE CARGA DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (P.N.T.) Y EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL, SOBRE OBLIGACIONES COMÚNES Y ESPECÍFICAS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN QUINTANA ROO, CON CORTE AL PRIMER TRIMESTRE DE DOS MIL DIECIOCHO".**

Por lo que se instruye a la Coordinación de Vinculación para que notifique y publique el citado **"ACUERDO DE MÉRITO"** en el portal institucional de este Órgano Autónomo, en la sección de transparencia, así como en la plataforma nacional de transparencia (SIPOT).

Así lo proveyeron y firman los Comisionados del Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, de conformidad a las facultades que le otorga la Ley en la materia.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

idaip
Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo
Por tu derecho a saber
PLENO

M.E. CINTIA YRAZU DE LA TORRE VILLANUEVA
COMISIONADA

LIC. NAYELI DEL JESÚS LIZÁRRAGA BALLOTE
COMISIONADA

Lic. Luz Gabriela Mora Castilla
24-Nov-18

C.c.p. Lic. Aida Ligia Castro Basto. Secretaria Ejecutiva del IDAIPQROO.
C.c.p. Lic. Juan Carlos Chávez Castañeda. Coordinador de Vinculación del IDAIPQROO.
C.c.p. Lic. Jaime Roberto Gómez Gamboa. Director de Verificación de Obligaciones de Transparencia y Denuncias.
C.C.P. Lic. Luz Gabriela Mora Castillo. Titular de la Unidad de Transparencia del PVEM en Quintana Roo.
C.c.p. Lic. Ricardo Enrique Marín González. Director de Tecnologías de la Información del IDAIPQROO.
C.c.p. Expediente.

PLENO/CV/JCCC/JRGG

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO
COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN

ACUERDO/IDAIPQROO/CV/DVOTD/5/X/2018

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO DE CARGA DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (P.N.T.) Y EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL, SOBRE OBLIGACIONES COMÚNES Y ESPECÍFICAS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN QUINTANA ROO, CON CORTE AL PRIMER TRIMESTRE DE DOS MIL DIECIOCHO, A CARGO DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

R E S U L T A N D O

ÚNICO: Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, establece:

Artículo 52. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado.

Artículo 54. Los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

(...)

XII. Publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia;

(...)

Artículo 56. Los sujetos obligados serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en esta Ley y en la Ley General, en los términos que las mismas determinen.

Artículo 74. El Instituto, en el ámbito de su competencia, desarrollará, administrará, implementará y pondrá en funcionamiento la plataforma electrónica que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la presente Ley para los sujetos obligados y el propio Instituto, de conformidad con la normatividad que establezca el Sistema Nacional, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios.

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO
COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN

ACUERDO/IDAIPQROO/CV/DVOTD/5/X/2018

A C U E R D O

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido en el Artículo 106 y Artículo 109 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **al constatarse un índice general de cumplimiento de 85 %,** manteniendo observaciones adjetivas finales que deben subsanarse de manera pronta y expedita una vez que se notifique el acuerdo en comento al Sujeto Obligado verificado, la Coordinación de Vinculación del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo emite el presente **ACUERDO DE CUMPLIMIENTO DE CARGA DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (P.N.T.) Y EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL, SOBRE OBLIGACIONES COMÚNES Y ESPECÍFICAS POR PARTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN QUINTANA ROO, CON CORTE AL PRIMER TRIMESTRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

SEGUNDO. El presente **"Acuerdo de Mérito"** será publicado en el portal institucional del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, en la sección de transparencia y la plataforma nacional de transparencia (SIPOT). De manera adicional, se remitirá a las direcciones de correo electrónico institucional del Sujeto Obligado verificado.

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Atentamente

Lic. Juan Carlos Chávez Castañeda
Coordinador de Vinculación

Lic. Jaime Roberto Gómez Gamboa
Director de Verificación de Obligaciones de Transparencia y Denuncias

PLENO/CV/JCCC/JRGG

Artículo 75. El Instituto y los sujetos obligados deberán incorporarse a la Plataforma Nacional de Transparencia, para lo cual deberán acatarse los lineamientos expedidos por el Sistema Nacional.

Artículo 83. Los sujetos obligados deberán poner a disposición de los particulares, toda la información a que se refiere este Título, en sus respectivos portales de internet y a través de la Plataforma Nacional, de acuerdo a los lineamientos técnicos que, para tal efecto, emita el Sistema Nacional.

Artículo 85. Los sujetos obligados deberán actualizar, por lo menos cada tres meses, la información correspondiente a las obligaciones de transparencia, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso.

Artículo 86. El Instituto, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en este Título.

Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley.

Artículo 106. El Instituto vigilará que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 91 a 105 de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 107. Las acciones de vigilancia a que se refiere este Capítulo, se realizarán a través de la verificación virtual o técnica. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por el Instituto al portal de internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica.

Artículo 109. La verificación que realice el Instituto se sujetará a lo siguiente:

I. Constatar que la información esté completa, publicada y actualizada en tiempo y forma;

II. Podrá solicitar, en todo momento, los informes complementarios al sujeto obligado que requiera para allegarse de los elementos de juicio que considere necesarios para llevar a cabo la verificación;

III. Emitir un dictamen en el que podrá determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley, o en caso de incumplimiento, formular los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días;

IV. El sujeto obligado deberá informar al Instituto sobre el cumplimento de los requerimientos del dictamen, y

V. El Instituto verificará el cumplimiento a la resolución una vez transcurrido el plazo y si consideran que se dio cumplimiento a los requerimientos del dictamen, se emitirá un acuerdo de cumplimiento.

Artículo 110. Cuando el Instituto considere que existe un incumplimiento total o parcial de la determinación, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a los requerimientos del dictamen.

En caso de que el Instituto considere que subsiste el incumplimiento total o parcial de la resolución, en un plazo no mayor a cinco días, se informará al Pleno del Instituto para que, en su caso, imponga las medidas de apremio o sanciones, conforme a lo establecido por esta Ley.

Artículo 111. Las determinaciones que emita el Instituto deberán establecer los requerimientos, recomendaciones u observaciones que formulen y los términos y plazos en los que los sujetos obligados deberán atenderlas.

El incumplimiento a los requerimientos formulados, será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

Artículo 192. El Instituto podrá imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:

I. Amonestación pública o privada, o

II. Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente.

Para determinar el monto, el Instituto deberá tomar en cuenta la gravedad de la falta y, en su caso, las condiciones económicas del infractor y la reincidencia.

El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en los portales de obligaciones de transparencia del Instituto y considerados en las evaluaciones que realice éste.

En caso de que el incumplimiento de las determinaciones del Instituto implique la presunta comisión de un delito o una de las causas de sanción de esta Ley, el Instituto deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente.

Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

ACUERDO/IDAIPQROO/CV/DVOTD/5/X/2018

CONSIDERANDO

1. Que el veinte de junio de dos mil dieciocho, mediante oficio número IDAIPQROO/PLENO/CV/678/VI/2018 de fecha catorce de junio del mismo año, se le notificó al Partido Verde Ecologista de México los resultados de la verificación virtual realizada sobre información pública de dicho Sujeto Obligado inherente a las obligaciones comunes y específicas, con corte al primer trimestre de dos mil dieciocho, arrojando un **índice global de cumplimiento (IGC) de 40.85 %.**

   Por lo que al Sujeto Obligado verificado se le otorgó un plazo de veinte días hábiles a partir de la notificación del oficio mencionado, plazo que aconteció a partir del día dieciocho de julio de dos mil dieciocho, a fin de que remitiera el reporte de cumplimiento de carga de información tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia (P.N.T.) como en su portal de internet.

2. Que mediante oficio número PVEMQROO/SG-55-07/2018, de fecha diecinueve de julio de dos mil dieciocho, el Lic. José De La Peña Ruiz Chávez, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista en Quintana Roo, notificó al Lic. José Orlando Espinosa Rodríguez, Comisionado Presidente del IDAIPQROO, el cumplimiento de carga de información, subsanando las inconsistencias que le fueron notificadas a través de los resultados arrojados por la verificación virtual.

3. Que mediante oficio número IDAIPQROO/CV/DVOTD/174/VII/2018, de fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, se requirió al Departamento de Obligaciones de Transparencia, generar el informe (reporte y evidencias) en el que conste el cumplimiento a los resultados de la verificación virtual por parte del Partido Verde Ecologista de México.

4. Que mediante oficio IDAIPQROO/CV/1/IX/2018, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, el Departamento de Obligaciones de Transparencia presentó ante la Coordinación de Vinculación el reporte de confirmación de la atención a las observaciones e inconsistencias detectadas por fracción aplicable, derivadas del reporte inicial de verificación aplicada al Partido Verde Ecologista, arrojando un **índice global de cumplimiento (IGC) de 85 %,** rango que a partir del 80 %, es considerado como admisible, al constatarse la publicación de información en todas las fracciones aplicables al Sujeto Obligado, manteniendo observaciones adjetivas finales que deben subsanarse de manera pronta y expedita una vez que se notifique el acuerdo en comento.

En virtud de los resultados y considerandos anteriores, se emite el siguiente:

VERIFICACIÓN VINCULANTE LTQR 2018

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

Fecha de Inicio de la Verificación:	Fecha de Término de la verificación
18/09/2018	25/09/2018

INDICE GLOBAL DE CUMPLIMIENTO EN PORTALES DE TRANSPARENCIA

IGCPT: **85.01%**

Art. / Fracción	Aplica	Crit. Sust	Crit Adj.	Índice
91 y 92	**SI**	86.14%	85.29%	85.80%
93	**NO**	NA	NA	NA
94	**NO**	NA	NA	NA
96	**NO**	NA	NA	NA
97	**NO**	NA	NA	NA
98	**NO**	NA	NA	NA
99	**SI**	83.22%	82.94%	83.11%
100	**NO**	NA	NA	NA
101	**NO**	NA	NA	NA
102	**NO**	NA	NA	NA
80 LGTAIP	**NO**	NA	NA	NA
81 LGTAIP	**NO**	NA	NA	NA
82 LGTAIP	**NO**	NA	NA	NA

Verificador: Ernesto O. Coral Godoy

Coordinador: Lic. Juan C. Chávez Castañeda

Instituto de Acceso a la Información
y Protección de Datos Personales
de Quintana Roo

Requerimientos, Recomendaciones y Observaciones derivadas de la verificación de las obligaciones de transparencia establecidas en la LeyGeneral de Transparencia

LTG 2015-2017

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

Art. 91 - Fracción IV. Metas y objetivos

Criterio		Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 1. Ejercicio	1	0.5	Recomendación	SE RECOMIENDA ADOPTAR EL SUSTENTO JURIDICO QUE ESTA MANIFESTANDO EL CEN DEL PVEMEN LA PLATAFORMA NACIONAL

Art. 91 - Fracción XXXI. Informes de avances y documentos financieros

Criterio		Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 1. Ejercicio	1	0.5	Requerimiento	Tiene una nota en este criterio que manifiesta que no se ha generado informacion

Art. 91 - Fracción XXXIV. Inventario de bienes

Criterio		Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 1. Ejercicio	1	0	Recomendación	No existe informacion al respecto

Art. 91 - Fracción XLII. Pagos a jubilados y pensionados

Criterio		Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 1. Leyenda: El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por: << el instituto de seguridad social encargado de administrar las cuentas para el retiro de los jubilados y pensionados del sujeto obligado>>	1	0	Requerimiento	Sin informacion

Art. 91 - Fracción XLIII. Ingresos totales del sujeto obligado

Criterio		Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 1. Ejercicio	1	0	Requerimiento	No existe informacion al respecto

Art. 99 -Fracción XI. Acta de asamblea constitutiva

Criterio		Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 3. Hipervínculo al documento completo del acta constitutiva	1	0.5	Requerimiento	El documento que esta colocando no corresponde a lo solicitado ya que este es un documento notarial y no el que pide el criterio

Art. 99 -Fracción XVII. Currículo de precandidatos y candidatos

Criterio		Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 1. Nombre completo de los candidatos y precandidatos (nombre(s), primer apellido, segundo apellido)	1	0.5	Requerimiento	No existe informacion

Instituto de Acceso a la Información
y Protección de Datos Personales
de Quintana Roo

Requerimientos, Recomendaciones y Observaciones derivadas de la verificación de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia

LTG 2018

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

Art. 91 - Fracción IV. Metas y objetivos

Criterio		Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 1. Ejercicio	1	0.5	Recomendación	SE RECOMIENDA ADOPTAR EL SUSTENTO JURIDICO QUE ESTAMANIFESTANDO EL CEN DEL PVEM EN LA PLATAFORMA NACIONAL

Art. 91 - Fracción XXXI. Informes de avances y documentos financieros

Criterio		Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 1. Ejercicio	1	0.5	Requerimiento	No se puede emitir calificacion ya que no eiste informacion

Art. 91 - Fracción XLII. Pagos a jubilados y pensionados

Criterio		Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 1. Ejercicio	1	0	Requerimiento	Sin informacion

Art. 91 - Fracción XLIII. Ingresos totales del sujeto obligado

Criterio		Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 1. Ejercicio	1	0	Requerimiento	No existe informacion al respecto

Art. 91 - Fracción XLV. Instrumentos de archivos

Criterio		Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 1. Ejercicio	1	0.5	Requerimiento	No existe informacion al respecto

Art. 99 -Fracción I. Padrón de afiliados o militantes

Criterio		Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 1. Ejercicio	1	0.5	Requerimiento	No existe informacion al respecto y manifiesta que esta en revision del CEN cuando en el 2017 si existe

Art. 99 -Fracción V. Minutas de sesiones del partido

Criterio		Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 1. Ejercicio	1	0.5	Requerimiento	La informacion correspondiente a esta fraccion, se encuentra en proceso de elaboracion y validacion, para su publicacion y es la misma leyenda que tienen el año pasado

Art. 99 -Fracción XI. Acta de asamblea constitutiva

Criterio		Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 4. Hipervínculo al documento completo del acta constitutiva	1	0.5	Requerimiento	El documento que esta colocando no corresponde a lo solicitado ya que este es un documento notarial y no el que pide el criterio